



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Octubre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JORGE GUTIERREZ ABELLO  
DEMANDADO: MERCEDES SOFIA AREVALO MEZA  
RADICACIÓN: 47-707-40-89-001-2022-00070-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante respuesta emitida por el Doctor Carlos Guillermo Peñaranda Masson, Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Plato Magdalena, al oficio No. 450 de fecha 26 de Septiembre de 2022, remitido por esta Agencia Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 058 de fecha 14/10/22 se notificó  
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria

**RE: NOTIFICACION MEDIDA EMBARGO DE BIEN INMUEBLE RAD. 2022-00070-00**

Oficina de Registro El Plato &lt;ofiregiselplato@Supernotariado.gov.co&gt;

Mar 27/09/2022 10:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana

&lt;j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Plato, 27 de septiembre de 2022.

Doctora

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Para su conocimiento, informo a usted que para poder registrar el oficio #450 Rad. No. 47707-40-89-001-2022-00070-00 de fecha 26 de septiembre de 2022,, es necesario cancelar la suma de \$40. 200.oo, por derechos de registro y expedición de certificado, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 02170 de 28 de febrero de 2022, e Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022 emanadas de la Superintendencia de Notariado y Registro, debe hacerse de forma presencial, ya que se debe generar una **factura en el sistema WOMPI**, para cancelar este valor en un corresponsal de **BANCOLOMBIA, CONVENIO No. 85786**, por lo antes expuesto sugerimos enviar o entregar directamente al Interesado, para que se encargue de hacer estas diligencias por tanto agradecemos no enviar a nuestro correo tanto los oficios de embargo, como los de cancelación o levantamiento de medidas cautelares y/o otros documentos sujetos a registro que no tengan la calidad de exentos.

Cordialmente

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Plato - Magdalena

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de septiembre de 2022 2:57 p. m.**Para:** Oficina de Registro El Plato <ofiregiselplato@Supernotariado.gov.co>**Cc:** jgutierrezabello@hotmail.com <jgutierrezabello@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION MEDIDA EMBARGO DE BIEN INMUEBLE RAD. 2022-00070-00

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

PLATO MAGDALENA

Buenas tardes, adjunto les envío el oficio de notificación de la medida cautelar decretada por este despacho en providencia de fecha 08 de septiembre de 2022, para que la misma sea inscrita a costa de la parte interesada.

Cordialmente,

**GINA RAMIREZ GARCIA**

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.